

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1964-00948, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Honduras y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **JOSE CARLOS ORELLANA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, hondureño, de este domicilio con identidad numero 0301-1989-00180 quien en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que "**EL PROFESIONAL**" Desarrolle por Contrato de Servicios Profesionales para la administración del portal del Centro Documental de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH), creación del sistema de gestión documental y el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas. **CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS.-** "**EL PROFESIONAL**" prestará los servicios profesionales siguientes:

- 1 Entrega en el primer mes de trabajo de un cronograma de trabajo con tiempos establecidos para la entrega de cada de las actividades asignadas. Este cronograma deberá ser consensuado con el encargado (a) del Archivo Etnohistórico.
- 2 Alimentar durante todo el período de trabajo el portal del Centro Documental de Investigaciones Históricas de Honduras (CDIHH) con la información proporcionada por el Archivo Etnohistórico, la Biblioteca Especializada "Jesús Núñez Chinchilla" y el Archivo Nacional de Honduras.
- 3 Crear en el primer mes de trabajo procedimientos para la depuración de la información registrada en las bases de datos y servidores del CDIHH.
- 4 Consolidar en el primer mes de trabajo el sistema de gestión para el CDIHH, a través del desarrollo de los módulos de transferencia, organización, digitalización, descripción archivística y etiquetas para cajas. El sistema deberá ser de arquitectura abierta modular, permitiendo la exportación de datos e imágenes y con esto garantizar el acceso a informaciones almacenadas a partir de otros sistemas. El sistema de gestión diseñado para el CDIHH, deberá permitir lo siguiente:
 - a) Registrar la ubicación topográfica de los documentos ingresados en el sistema de gestión.
 - b) Registrar el número de caja y su contenido.
 - c) Registrar en la casilla de observaciones, el estado físico o de conservación de los documentos.
 - d) Registrar todos los movimientos que se generen sobre los documentos; es decir, transferencias, salidas y reingresos de los mismos, con la emisión del comprobante respectivo.



Jose Carlos Orellana Orellana

- e) los niveles de seguridad necesarios para limitar el acceso a personas extrañas al CDIHH.
- f) Generar reportes de los movimientos generados en los documentos, usuarios y el trabajo realizado por cada uno de ellos.
- g) El sistema tratará de forma modular la Descripción; Consulta; Gestión Documental; Control de Usuarios, Consultas y Préstamos, Gestión de la Configuración del Sistema, Acceso Web y módulo para manejo de objetos multimedia.
- 5 Crear un (1) manual en idioma español sobre el uso del sistema de gestión y el sistema de acceso a investigadores, así como otros sistemas y procedimientos que se desarrollen durante el proceso de sistematización documental. Entregar el manual en físico y en digital al finalizar el tercer mes de trabajo.
- 6 Efectuar entre el segundo y tercer mes de trabajo el traslado o migración de la información contenida en la base de datos del Archivo Etnohistórico y la Biblioteca del IHAH, a otros sistemas de bases de datos más actualizados. Este nuevo sistema puede ser Kohan, Open Biblio o cualquier otro que se considere conveniente y compatible con Winisis.
- 7 Realizar dos (2) capacitaciones para el segundo y tercer mes de trabajo, dirigidas al personal del Archivo Etnohistórico, Biblioteca Especializada "Jesús Núñez Chinchilla" y Archivo Nacional de Honduras, sobre el uso del portal de información del CDIHH, sistema de gestión y el sistema de acceso para investigadores, así como otros sistemas y procedimientos que se desarrollen durante el proceso de sistematización documental.
- 8 Proporcionar durante todo el período de trabajo soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas y Equipos del CDIHH.
- 9 Diseñar durante todo el periodo de trabajo la creación de procedimientos requeridos para la vinculación de la información digital del CDIHH con el Sistema de Información Cultural de Honduras. Estos procedimientos deben verse consignados en el manual que entregará al finalizar su contrato.
- 10 Presentar informes mensuales de las actividades realizadas a la Jefatura de la Unidad de Historia y al Encargado (a) del Archivo Etnohistórico.



*José Carlos
Ortíz Orellana*

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROFESIONAL", por los servicios prestados previa aceptación a satisfacción de "EL INSTITUTO" pagará la cantidad de: **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 37,800.00)**, pagaderos en tres pagos mensuales de: **Doce mil seiscientos lempiras (Lps12,600.00)**. Contra entrega de informe de actividades, dichos pagos se harán efectivos con fondos provenientes Proyecto de Vinculación CDIHH-SIC, que maneja la Unidad de Historia.

CLAUSULA CUARTA: PAGO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De conformidad al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá retener a **"EL PROFESIONAL"** y enterar al Fisco el *Doce Punto Cinco por Ciento (12.5%)* del monto de los pagos a recibir, extendiéndose la correspondiente constancia.

Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- La fecha programada para que **"EL PROFESIONAL"** inicie los trabajos objetos de este contrato es el lunes 30 de Junio del año 2014, finalizando el 30 de Septiembre del año 2014; es decir, el presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses exactos.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará el Profesional el material de trabajo necesario para el desempeño de sus servicios profesionales: **Computadora con servicios de Internet, servidores del CDIHH, escritorio y silla.**

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- Para el cumplimiento de este contrato estará a cargo del encargado del Archivo Etnohistórico y el Jefe de la unidad de Historia.

CLAUSULA OCTAVA: Disponibilidad de Tiempo. La Profesional se compromete a disponer del tiempo necesario para prestar los servicios Profesionales antes relacionados y tomará en cuenta el Horario de Trabajo del Instituto.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

- 1, Incumplimiento por parte de el profesional de las funciones indicadas en la segunda cláusula.
- 2, comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
- 3, Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato por una de las partes.
- 4, Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5, Por llegar al plazo de finalización del presente contrato.



José Carlos
Orellana Orellana

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROFESIONAL"** se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad por sus servicios profesionales, el contenido de toda aquella conversación, documentación sometida a su consideración; asimismo, cualquier actividad o aspecto que pueda dañar a **"EL INSTITUTO"**, el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **"EL PROFESIONAL"** dará derecho a **"EL INSTITUTO"** a deducir las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.- Ambas partes **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROFESIONAL"**, reconocen que este contrato es por Honorarios por servicios profesionales y en tal virtud lo aceptan y se obligan en todas y cada una de sus partes y se obligan a cumplirlas fielmente.



INSTITUTO HONDUREÑO
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014).


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERÓ.
INSTITUTO




JOSÉ CARLOS ORELLANA.
EL PROFESIONAL